

OPERACIONES / OBLIGACIONES GARANTIZABLES
CUADRO I - TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES

OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR				TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES																		
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FLUJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	DDJJ DEL EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	RESI (Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTI- CIPACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAU-CION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
ANBE	ANTICIPO BENEFICIOS	Cobro anticipado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente.	Art. 453 inciso i), Código Aduanero	Importe del beneficio percibido más un 10%.	X		X	X			X	X		X	X							
AUES	AUTORIZACION ESPECIAL DE ADUANA	Importación de mercadería para consumo, sujeta al cumplimiento de una obligación y a juicio de la Aduana. Es conveniente presentar una garantía en virtud de los antecedentes del interesado o la magnitud del beneficio, en comparación con la situación económico financiera.	Art. 453 inciso e), Código Aduanero	Tributos de la importación para consumo.	X			X				X										
CAUC	ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA ENTRE MERCOSUR Y MEXICO	Se garantizan tributos cuya exigibilidad podría surgir del no cumplimiento de compromisos comerciales (cuotas de importación anuales y balanceo de importaciones y exportaciones).	Acuerdo de Complementación Económica N° 55 MERCOSUR- MEXICO	Diferencia de tributos según el balanceo importaciones y exportaciones	X		X	X														
CLAN	MERCADERIA SUJETA A ANALISIS	Mercadería cuya clasificación se halla sujeta al resultado del análisis.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X			X	X		X	X							
COMP	DERECHOS COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos hasta tanto se determine si corresponde su aplicación.	Art. 453 inciso g), Código Aduanero	Derechos compensatorios.	X		X	X			X	X		X	X							
DONA	DONACIONES AL ESTADO NACIONAL Y OTROS ORGANISMOS	Se garantizan los tributos de la importación para consumo más el 1% del valor en Aduana con faltante de documentación	Ley 23871, Título VIII, Art. 17	Tributos a la importación más 1%	X		X	X			X	X										
DUMP	DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos más la incidencia tributaria interna correspondiente, hasta tanto se determine si procede su aplicación en forma definitiva.	Art. 453 inciso g), Código Aduanero	Derechos antidumping y compensatorios.	X		X	X			X	X		X	X							
ECON	ENVIO CONSIGNACION	Exportación de mercadería en consignación.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación.	X		X	X			X	X										
EGTR	EGRESO CON TRANSITO DE AREA ADUANERA ESPECIAL	Tránsito desde el área aduanera especial hasta el punto de salida de la mercadería.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravan la importación.	X		X	X			X	X		X	X							
ENES	ENVIOS ESCALONADOS	Importación o exportación de mercaderías a través del régimen de envíos escalonados. Se garantiza la eventual diferencia que surja del tratamiento tributario de las partes, con relación al total.	Resolución N° 1.243/92 (MEDYSP)	Diferencia de tratamiento tributario entre el bien completo y las partes incluidas en cada envío. (10)	X		X	X	X		X	X		X	X							
ERFO	ERROR FORMAL EN LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN	Se garantiza la diferencia de tributos que gravan la importación, entre los que prevé el acuerdo invocado y el tratamiento arancelario del régimen general	Acuerdos varios de Complementación Económica ACE N° 35, 186, 56, 59	Diferencia de tributos que gravan la importación	X		X	X			X	X										
ESEX	ESPERA DE PAGO EN EXPORTACION	Se garantiza la opción de plazo de espera de derechos y/o tributos de exportaciones, en los términos del Art. 54 del Decreto N° 1.001/82 o del Decreto N° 835/02, según corresponda.	Resoluciones Generales N° 1.921 (AFIP), 3.321 (AFIP) y 3.479 (AFIP)	Se garantizan los derechos y/o tributos que gravan la exportación.	X			X		X		X										
EXTE	EXPORTACION TEMPORAL	Régimen de exportación temporal.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación aplicables.	X		X	X	X		X	X		X	X							X (6)
EXTP	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCADERIA DE EXPORTACION DEFINITIVA PROHIBIDA	Régimen de exportación temporal para mercadería de exportación definitiva prohibida.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación más valor imponible de la mercadería.	X		X	X	X		X	X		X	X							X (6)
FATR	FALTA DOCUMENTO DE TRANSPORTE	Se garantiza la falta de presentación del documento de transporte en la importación.	Art. 453 inciso f), Código Aduanero	Importe equivalente al valor en aduana de las mercaderías.	X		X	X			X	X		X	X							

OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES																	
CODIGO (MOTIVO DE GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCARIO	LETRA CAUCIONAL	DDJJ DEL EXPORTADOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	RESI (Garantía de Aduanas Domiciliarias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICIPACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAUCION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
FCAE	FALTA CERTIFICADO / ACREDITACION DE ORIGEN AAE	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Art. 219, Cód. Ad. - Resoluciones N° 4.712/90 (ANA) y N° 3.274/96 (ANA), ptos. 3.1. y 3.9.	Diferencia de tributos más beneficios percibidos.	X		X	X			X	X		X	X							
FCAO	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN / ADECUACIONES AAE	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Art. 219, Cód. Ad. - Resoluciones N° 4.712/90 (ANA) y N° 3.274/96 (ANA), ptos. 3.6. y 3.9.	Diferencia de tributos.	X		X	X			X	X		X	X							
FCAP	FALTA DE CERTIFICACION ADUANERA DE PROCEDENCIA	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir por la no presentación de la certificación aduanera de procedencia de la mercadería que se importa con tratamiento preferencial.	Art. 4°, Resolución N° 252/99 (Comité de representantes ALADI).	Diferencias de tributos.	X		X	X			X	X										
FCEO	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Art. 219, Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X			X	X		X	X							
FCTX	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN - RESOLUCION N° 763/96 (MEyOSP)	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Arts. 17 y 18, Res. N° 763/96 (MEyOSP) - Art.453 inc.f), Cód. Ad.	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X			X	X		X	X							
FDOR	FUNDADA DUDA DE ORIGEN - MERCOSUR / NO PREFERENCIAL	Se garantiza la diferencia de tributos entre los aplicables por el origen y el tratamiento arancelario del régimen general.	Art. 18 Cap. VI, XLIV Protocolo Adicional al ACE N° 18 - Art. 20, Res. N° 763/96 (MEyOSP) - Art. 8°, Res. N° 437/07 (MEyP)	Diferencia de tributos.	X		X	X			X	X										
GADO	ALERTA DE DESTINACIONES OFICIALIZADAS	Se garantizan diferencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis preventivo de valor de mercaderías sin valor crítico.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X	X		X	X		X	X							
GPIN	GRANDES PROYECTOS DE INVERSION - RESOLUCION N° 256/00 (ME)	Tratamiento tributario preferencial sujeto al cumplimiento de determinadas obligaciones asumidas como condición de la asignación de un determinado régimen.	Resolución N° 256/00 (ME)	Derechos de importación aduanera vigentes. (10)	X		X	X	X		X	X										
ICOL	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS	Pago diferido en importaciones de combustibles: GAS OIL y GAS LICUADO (Ley 26028) y COMBUSTIBLES LIQUIDOS (Ley N° 23966)	Resolución General N° 3.362, Artículo 16°	Tributos de la importación para consumo.	X			X												X		
IMTE	IMPORTACION TEMPORAL	Régimen de importación temporal.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos generales y adicionales que gravan la importación.	X		X	X	X (9)		X	X		X	X							X (7)
IMTP	IMPORTACION TEMPORARIA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION DEFINITIVA PROHIBIDA	Régimen de importación temporal para mercadería de importación definitiva prohibida.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos que gravan la importación más valor en aduana de la mercadería.	X		X	X	X (9)		X	X		X	X							X (7)
INHI	IMPORTACION DE BIENES USADOS PARA LA INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA	Régimen de importación a consumo de bienes usados destinados a la industria hidrocarbúrfica	Resolución Conjunta Nro. 184 y 294/2014 de la Secretaría de Comercio y del Ministerio de Industria, respectivamente	Valor en Aduana de la mercadería	X		X	X			X											
INVA	INVESTIGACION DE VALOR	Diferencias de tributos que pudieran surgir del resultado de una investigación de valor.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X			X	X		X	X							
INVO	INVESTIGACION DE ORIGEN	Diferencias de tributos que pudieran surgir del resultado de una investigación de origen (MERCOSUR / NO PREFERENCIAL).	Art. 453 inciso a) o g), Código Aduanero - Resolución N° 437/07 (MEyP)	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X			X	X		X	X							

OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES																
CODIGO (MOTIVO de GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	DDJJ DEL EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	RESI (Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTI- CACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAU-CION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros	
TRAN	TRANSITO TERRESTRE	Mercadería en tránsito.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravaren la importación.	X		X	X	X		X	X		X	X						X (8)
TRAP	TRANSITO TERRESTRE CON MERCADERIA DE IMPORTACION PROHIBIDA	Mercadería en tránsito alcanzada por una prohibición de carácter económica.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravaren la importación para consumo más valor en aduana de la mercadería.	X		X	X	X		X	X		X	X						X (8)
TRAS	TRANSITO INTERNACIONAL TERRESTRE	Garantía sustitutiva de la flota de vehículos del transportista	Resolución General N° 3755 (AFIP)	Tributos que gravan la importación para consumo, valor en aduana de la mercadería y sanciones pecuniarías eventualmente aplicables.	X		X	X			X										
VACR	VALOR CRITERIO	Importaciones a consumo. Se garantizan diferencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis de valor de las mercaderías.	Resolución General N° 1.908 (AFIP)	Tributos que gravaren la importación. (10)	X			X				X								X	
100	REINTEGRO DE CREDITO FISCAL POR EXPORTACION	Garantiza la devolución o transferencia anticipada del crédito fiscal del IVA por exportaciones, por operaciones hasta el 31/07/2001 inclusive.	Resolución General N° 616 (AFIP)	Importe cuya devolución o transferencia se solicita.				X			X						X	X	X	X	
101	REGIMEN DE DIFERIMIENTO DE IMPUESTOS	Garantiza el ingreso diferido de obligaciones tributarias a cargo de un inversionista de proyectos promovidos.	Resolución General N° 846 (AFIP)	Importe de la obligación diferida o a diferir.			X	X								X	X	X	X (5)	X	
102	PLANES DE FACILIDADES DE PAGO QUE EXIGEN GARANTIAS	Garantizan la deuda incluida en los planes comprendidos en resoluciones generales, que así lo especifican.	Art. 455 inc. e) Cód. Ad., Art. 32 Ley N° 11.683 y normas específicas	Importe de la deuda por la cual se solicitan facilidades.				X			X						X	X	X		
103	FINANCIAMIENTO Y DEVOLUCION ANTICIPADA DE IVA	Garantiza el financiamiento o devolución anticipada del IVA para proyectos de compra o importación de bienes de capital e inversiones destinadas a la actividad minera.	Ley N° 24.402 - Resolución General N° 4.210 (DGI)	Intereses del financiamiento o monto de la devolución solicitada.				X			X						X	X	X	X	
104	REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL	Garantiza el otorgamiento anticipado de bonos de consolidación de deudas.	Resoluciones Generales N° 3.838 (DGI) y 4.182 (DGI)	Importe de la solicitud del beneficio.				X			X						X	X	X		
105	REGIMEN DE PROMOCION MINERA	Entrega anticipada de bonos de consolidación de deudas, por el monto (total o parcial) de los créditos emergentes de la suspensión de beneficios del Régimen de Promoción Minera.	Ley N° 23.697 - Resoluciones Generales N° 3.838 (DGI) y 4.347 (DGI)	Importe total aceptado por la AFIP.				X			X						X	X	X		
106	REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL	Garantiza el otorgamiento anticipado de bonos de consolidación de deudas y/o certificados de crédito fiscal.	Resoluciones Generales N° 3.905 (DGI) y 4.212 (DGI)	Importe de la solicitud del beneficio.				X			X						X	X	X		
107	REINTEGRO FISCAL POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS Y DE PRODUCCION NACIONAL	Garantiza el importe del reintegro fiscal neto solicitado.	Decreto N° 937/73 Resoluciones Generales N° 3.708 (DGI) y 3.753 (DGI)	Importe neto del reintegro solicitado.				X			X						X	X	X		
108	REGIMEN DE PROMOCION AGROPECUARIA	Garantiza la devolución anticipada de saldos de libre disponibilidad.	Resolución General N° 3.852 (DGI)	Importe de la devolución solicitada.				X			X						X	X	X		
109	REGIMEN DE CONTROLADORES FISCALES	Garantiza la inscripción en el registro de empresas proveedoras de controladores fiscales.	Resolución General N° 3.561 Anexo II	Diferencia entre la Solvencia Económica Patrimonial y el importe mínimo determinado por AFIP.		X(12)		X(12)												X (12)	
110	ACTUACION DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES (IMEX)	Garantiza la inscripción como importadores y exportadores a los operadores del comercio exterior, que no acreditan la solvencia mínima establecida.	Decreto N° 1.214/05	Importe determinado en el Decreto N° 1.214/05.	X	X(12)	X	X(12)			X(12)									X (12)	

OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR				TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES																		
CODIGO (MOTIVO de GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	DDJJ DEL EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	RESI (Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICI- PACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAU-CION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
111	SUSTITUCION DE MEDIDAS CAUTELARES	Reemplaza la medida de suspensión del Registro de Importadores y Exportadores.	Art. 97 apartado 1 inciso b) y f), Código Aduanero	A satisfacción del servicio aduanero.	X			X(12)												X (12)		
113	GARANTIA DE ACTUACION DE DESPACHANTES DE ADUANA (DESP)	Garantiza la actuación de los despachantes de aduana como auxiliares del comercio y del servicio aduanero.	Art.4° apartado 1 inc. a) y b) y apartado 4, Decreto N° 1.001/82 - Resolución N° 2.163/86 (Ex ANA)	Importes del-Art. 4° del Decreto N° 1.001/82.	X (4)	X(12)		X(12)			X(12)		X							X (12)		
114	ACTUACION DE AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO (TRSP)	Garantiza la actuación de los agentes de transporte aduanero como auxiliares del comercio y del servicio aduanero. Garantiza el cumplimiento del tránsito y del traslado.	Art.6° apartado 1, inc. a) y b), Decreto N° 1.001/82 - Resolución N° 2.164/86 (Ex ANA) Resolución N° 1.064/97 (ANA) - Resolución General N° 7 (AFIP)	Importe establecido en el Art. 6° del Decreto N° 1.001/82.	X (4)	X(12)		X(12)			X(12)		X							X (12)		
115	GARANTIA DE ACTUACION DE OPERADOR DE CONTENEDORES (OPCO)	Garantiza la actuación de todas las operaciones efectuadas con contenedores.	Art. 57 punto 3, Decreto 1.001/82 - Resolución N° 1.870/87 (Ex ANA)	Art. 57 apartado 12 inciso f) del Decreto N° 1.001/82, AVISO DGA N° 61/91	X (4)	X (12)		X (12)			X (12)									X (12)		
117	TRANSPORTISTAS (TRAN)	Garantiza el transporte llevado a cabo por los transportistas, organizados en forma de empresa, que no acreditan la flota de transporte mínima establecida.	Resolución N° 1.064/97 (Ex ANA)	Importe establecido en la Resolución N° 1.064/97 (Ex ANA), Resolución General N° 7 (AFIP) y N° 2869 (AFIP)	X (4)			X	X (12)		X (12)								X	X (12)		
118	HABILITACION DE DEPOSITOS FISCALES (DEPO)	Garantiza los tributos que gravan la exportación o importación para consumo de la mercadería depositada, incluyendo el traslado desde y hasta el depósito fiscal (continuación de bodega) cuando se trate de depósitos habilitados para operar con Dispositivos de seguridad.	Art. 208 inciso d), Código Aduanero y Art. 453 inciso m).	Importe establecido en la Resolución General N° 3.871 (AFIP)	X(4)			X (11)	X (12)		X (12)											
119	GARANTIA DE ACTUACION DE ADUANAS DOMICILIARIAS (DOMI)	Se garantizan globalmente todas las operaciones aduaneras detalladas en los regímenes precedentes, que realizan las empresas autorizadas a operar en el régimen.	Resoluciones Generales N° 596 (AFIP), 1.673 (AFIP), 3.013 (AFIP) y 3015 (AFIP)	A satisfacción de la AFIP, en consideración al patrimonio de la empresa y a la magnitud de operaciones realizadas en el último año fiscal.	X (4)			X	X (12)		X (12)											
120	AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO QUE ACTÚA COMO OPERADOR LOGÍSTICO SEGURO (AOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias correspondientes a la mercadería transportada por vía terrestre, cuando se actúa en carácter de Operador Logístico Seguro	Resolución General N° 2665 (AFIP)	Importe establecido en el Artículo 6° de la Resolución General N° 2.665 (AFIP)	X	X(12)		X	X(12)		X(12)									X (12)		
121	TRANSPORTISTA DE TRANSPORTE INTERIOR QUE ACTÚA COMO OPERADOR LOGÍSTICO SEGURO (TOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias correspondientes a la mercadería transportada por vía terrestre, cuando se actúa en carácter de Operador Logístico Seguro	Resolución General N° 2665 (AFIP)	Importe establecido en el Artículo 6° de la Resolución General N° 2.665 (AFIP)	X	X(12)		X	X(12)		X(12)									X (12)		
122	PRESTADOR DE SERVICIOS DE ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN (PSAD)	Garantiza la ejecución del contrato de servicio de archivo y digitalización brindado a los Depositarios Fieles de documentación aduanera.	Resoluciones Generales N° 2.573 (AFIP) y 2.721 (AFIP) y Disposición N° 297/2003 (AFIP)	Importe establecido en el Manual del Usuario del Sistema Registral - R.G. N° 2.570 (AFIP) modificada por la R.G. N° 2.754	X	X (12)		X(13)	X (12)		X (12)									X (12)		

OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES																	
CODIGO (MOTIVO de GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	DDJJ DEL EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	RESI (Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICI- PACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAUCION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
123	REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSION LOCAL PARA LA FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - DESGRAVACION ARANCELARIA	Garantiza el cumplimiento de los planes de producción, programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457. Decreto N° 1857/2009	Importe del Certificado aprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	X	X (12)		X (12)														
124	REGIMEN DE PROMOCION PARA LA PRODUCCION Y USO SUSTENTABLES DE BIOCOMBUSTIBLES	Garantiza la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura	Ley N° 26.093 y Decreto N° 109/2007, R.G. N° 2.986	Importe de la devolución anticipada				X	X (12)		X (12)									X (12)		
125	REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSION LOCAL PARA LA FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - BONO FISCAL	Garantiza el cumplimiento de los planes de producción, programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457. Decreto N° 1857/2009. R.G. N° 2861	Importe del Bono Fiscal aprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	X	X (12)		X (12)														
126	IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL	Garantías en sustitución del ingreso del impuesto, para acceder al registro de operadores de productos exentos. Régimen de reintegro del impuesto ingresado.	Resoluciones Generales N° 1.184 (AFIP) y 3.146 (AFIP)	Importe estimado del impuesto de productos exentos, o importe del reintegro solicitado.				X (12)									X	X		X (12)		
127	REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSION LOCAL FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - 2DO PERIODO DESGRAVACION ARANCELARIA	Garantiza el cumplimiento de los planes de producción, programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457. Decreto N° 1857/2009. Resolución 11/2010 (SICPYME) Art. 17 2do. Párrafo. RG N° 2861 (AFIP)	Importe del Certificado aprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	X	X (12)	X	X (12)													X (12)	
128	REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSION LOCAL FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - 2DO PERIODO. BONO FISCAL	Garantiza el cumplimiento de los planes de producción, programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457. Decreto N° 1857/2009. Resolución 11/2010 (SICPYME) Art. 17 2do. Párrafo. RG N° 2861 (AFIP)	Importe del Bono Fiscal aprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	X	X (12)	X	X (12)													X (12)	
129	Courier Seguro (CUSE)	Garantiza las obligaciones tributarias de las operaciones de importación y exportación llevadas a cabo por el Prestador de Servicios Postales (PSP) bajo condiciones especiales de seguridad Courier Seguro (CUSE)	Resolución General N° 3253 (AFIP)	Garantiza las obligaciones tributarias. Importe mínimo establecido en la Resolución General N° 3253 (AFIP)	X	X (12)		X (12)													X (12)	
130	Prestador de servicios ISTA	Prestador de servicios de seguridad de tránsito aduanero. En caso de incumplimiento del tránsito, garantiza las obligaciones tributarias y sanciones aplicables correspondientes a mercaderías que arriben a territorio aduanero, se documenten con tránsito de importación y se transporten bajo la INICIATIVA DE SEGURIDAD EN TRANSITO ADUANERO (ISTA) utilizando precintos electrónicos de monitoreo aduanero (PEMA)	Resolución General N° 2889 (AFIP) y sus modificaciones	Obligaciones tributarias y sanciones de operaciones de tránsito de importación que se transporten bajo la INICIATIVA DE SEGURIDAD EN TRANSITO ADUANERO (ISTA)	X	X (12)	X	X (12)													X (12)	

OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES																	
CODIGO (MOTIVO de GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFEC-TIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	DDJJ DEL EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	RESI (Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICI- PACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAU-CION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
131	PRESTADOR DE SERVICIOS DE ESCANEO (PESE)	Garantiza la ejecución del contrato de Servicio de Escaneo de bultos y contenedores como así también el tratamiento, inventario y conservación de imágenes capturadas con motivo de la prestación del servicio	Resolución General N° 3249 (AFIP)	Importe establecido en el Anexo I, punto III de la Resolución General N° 3249 (AFIP)	X	X (12)	X (13)	X (12)												X (12)		
132	COMBUSTIBLES LIQUIDOS - EMPRESAS PROVEEDORAS DE MARCADOR / REAGENTE	Garantiza el cumplimiento de las condiciones homologadas por la AFIP a las empresas proveedoras del sistema marcador/sagente de combustibles líquidos.	Resolución General N° 3388 (AFIP)	Garantía en cumplimiento del sistema homologado por la AFIP. Importe mínimo a garantizar: El equivalente a 100.000 litros de nafta de más de 92 RON				X (12)												X (12)		
133	SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS EN ALQUILER	Garantía sustitutiva, en caso de embargo o interdicción del vehículo	Resolución General N° 3.311 (AFIP)	Valor actual del vehículo	X	X (12)		X (12)												X (12)		
134	EXPORTADORES DE CARBÓN VEGETAL	Garantiza la actuación de las empresas inscriptas en el Registro de Exportadores de Carbon Vegetal, que no acreditan la solvencia mínima establecida.	Resolución General N° 3.493 (AFIP)	En función del patrimonio neto, el volumen de operaciones, tributos pagados, etc.	X	X (12)		X (12)												X (12)		

(1) Con más intereses y accesorios que correspondan.

(2) RG (AFIP) N° 596. Criterio de registración: código GTGL.

(3) Cuando se trate de operaciones efectuadas o a efectuarse por dependencias centralizadas o descentralizadas de la Nación.

(4) Criterio de registración: código ACTU.

(5) Podrán ofrecerse títulos públicos provinciales sin cotización, cuando se encuentren garantizados con los Recursos de Coparticipación Federal. RG (AFIP) N° 846.

(6) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5, incisos a) y f) -con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos-.

(7) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5, incisos e), f) -con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos- y j) -conforme a la modificación incorporada mediante el Decreto n° 1450/07

(8) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5, incisos a) y b).

(9) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5, inciso d), con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos, y sin requerirse la aceptación previa del Ministerio de Economía y Producción

(10) Además de la diferencia de tributos, deberá garantizarse la incidencia tributaria interna -de corresponder-, en función de lo establecido en el Decreto N° 779/06.

(11) Con Seguro de Caucción solamente podrán garantizarse diferencias de tributo. Las sanciones sólo pueden garantizarse con efectivo y aval bancario. R.G. AFIP 878/2000 Anexo II, ítem 5.7

(12) Procedimiento de Avalués electrónicos, no requiere presentación de declaración jurada formulario 287 en DGI.

(13) Condiciones contractuales del Seguro de Caucción establecidas en la Resolución General de la SSN 17047 .

ANEXO I (Artículos 14, 17, 20, 23, 26 y 27)

OPERACIONES / OBLIGACIONES GARANTIZABLES

CUADRO II - MONTOS DE SOLVENCIA Y GARANTIA EXIGIBLES A LOS IMPORTADORES, EXPORTADORES, AUXILIARES DEL COMERCIO Y DEL SERVICIO ADUANERO Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN - SOLVENCIA E IMPORTES A GARANTIZAR						
RÉGIMEN	AGENTE	NORMATIVA		SOLVENCIA MÍNIMA	IMPORTE A GARANTIZAR (1)	
109	REGIMEN DE CONTROLADORES FISCALES	Garantiza la inscripción en el registro de empresas proveedoras de controladores fiscales, y la homologación del primer equipo.	Resolución General N° 3.561 Anexo II	\$ 300.000,00	----	Diferencia entre \$300.000 y la Solvencia Económica Patrimonial, cuando ésta sea inferior a dicho importe
110	ACTUACION DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES (IMEX)	Garantiza la inscripción como importadores y exportadores a los operadores del comercio exterior, que no acreditan la solvencia mínima establecida.	Decreto N° 1.214/05	\$ 300.000,00	----	\$ 30.000,00
113	GARANTIA DE ACTUACION DE DESPACHANTES DE ADUANA (DESP)	Garantiza la actuación de los despachantes de aduana como auxiliares del comercio y del servicio aduanero.	Artículo 1° del Decreto N° 79/2015 modificatorio del Decreto 1001/82	No exigible para despachantes con garantía de FCS	FONDO COMÚN SOLIDARIO (FCS)	OTRAS GARANTÍAS
				\$ 100.000,00 (10)	\$ 30.000,00	\$ 100.000,00
114	ACTUACION DE AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO (TRSP)	Garantiza la actuación de los agentes de transporte aduanero como auxiliares del comercio y del servicio aduanero. Garantiza el cumplimiento del tránsito y del traslado.	Artículo 2° del Decreto N° 79/2015 modificatorio del Decreto 1001/82	No exigible para agentes de transporte aduanero con garantía de FCS	FONDO COMÚN SOLIDARIO (FCS)	OTRAS GARANTÍAS
				\$ 100.000,00 (10)	\$ 30.000,00	\$ 100.000,00
115	GARANTIA DE ACTUACION DE OPERADOR DE CONTENEDORES (OPCO)	Garantiza la actuación de todas las operaciones efectuadas con contenedores.	Art. 57 apartado 12 inciso f) del Decreto N° 1.001/82. Aviso DGA N° 61/91	----	----	\$ 1520,19 (2)
117	TRANSPORTISTAS (TRAN)	Garantiza el transporte llevado a cabo por los transportistas, organizados en forma de empresa, que no acreditan poseer la flota de transporte mínima establecida.	Resolución N° 1.064/97 (Ex ANA), Resolución General N° 7 (AFIP) y N° 2.889 (AFIP)	----	----	US\$ 300.000 (3)

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN - SOLVENCIA E IMPORTES A GARANTIZAR

RÉGIMEN	AGENTE	NORMATIVA		SOLVENCIA MÍNIMA	IMPORTE A GARANTIZAR (1)	
118	HABILITACION DE DEPOSITOS FISCALES (DEPO)	Garantiza los tributos que gravan la exportación o importación para consumo de la mercadería depositada, incluyendo el traslado desde y hasta el depósito fiscal (continuación de bodega) cuando se trate de depósitos habilitados para operar con Dispositivos Electrónicos de Seguridad (DES) y Precinto electrónico de Monitoreo (PEMA)	Art. 208 inciso d), Código Aduanero. Resolución General 3871 (AFIP)	----	----	U\$S 200.000 (4)
119	GARANTIA DE ACTUACION DE ADUANAS DOMICILIARIAS (DOMI)	Se garantizan globalmente todas las operaciones aduaneras que realizan las empresas autorizadas a operar en el régimen.	Resoluciones Generales N° 596 (AFIP), 1.673 (AFIP) , 3.013 (AFIP) y 3015 (AFIP)	----	----	(5)
120	AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO QUE ACTÚA COMO OPERADOR LOGÍSTICO SEGURO (AOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias de la mercadería transportada por vía terrestre, en modo carretero, entre dos depósitos fiscales con la intervención de un transportista interior, todos ellos autorizados por la AFIP para actuar como Operador Logístico Seguro (OLS), identificando las operaciones de movimiento de mercaderías bajo el código MOLS	Resolución General N° 2.665 (AFIP)	----	----	U\$S 300.000 (3)
121	TRANSPORTISTA DE TRANSPORTE INTERIOR QUE ACTÚA COMO OPERADOR LOGÍSTICO SEGURO (TOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias de la mercadería transportada por vía terrestre, en modo carretero, entre dos depósitos fiscales con la intervención de un transportista interior, todos ellos autorizados por la AFIP para actuar como Operador Logístico Seguro (OLS), identificando las operaciones de movimiento de mercaderías bajo el código MOLS	Resolución General N° 2.665 (AFIP)	----	----	U\$S 300.000 (3)
122	PRESTADOR DE SERVICIOS DE ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN (PSAD)	Garantiza la ejecución del contrato de servicio de archivo y digitalización brindado a los Depositarios Fieles de documentación aduanera, en un todo de acuerdo con las resoluciones generales (AFIP) y particulares (SDG SIT y SDG REC) de habilitación del prestador	Resoluciones Generales N° 2.573 (AFIP) y 2.721 (AFIP) y Disposición N° 297/2003 (AFIP)	----	----	U\$S 1.000.000 (6)
129	COURIER SEGURO (CUSE)	Garantiza las obligaciones tributarias de las operaciones de importación y exportación llevadas a cabo por el Prestador de Servicios Postales (PSP) bajo condiciones especiales de seguridad Courier Seguro (CUSE)	Resolución General N° 3.253 (AFIP)	\$ 3.000.000,00	----	U\$S 2.000.000 (6)
130	PRESTADOR DE SERVICIOS ISTA	Garantiza las obligaciones tributarias y sanciones aplicables correspondientes a mercaderías que arriben a territorio aduanero, se documenten con tránsito de importación y se transporten bajo la INICIATIVA DE SEGURIDAD EN TRÁNSITO ADUANERO (ISTA) utilizando precintos electrónicos de monitoreo aduanero (PEMA)	Resolución General N° 2.889 (AFIP) y sus modificaciones	----	----	(8)
131	PRESTADOR DE SERVICIOS DE SCANEOS (PESE)	Garantiza la ejecución del contrato de Servicio de Scaneo de bultos y contenedores como así también el tratamiento, inventario y conservación de imágenes capturadas con motivo de la prestación del servicio	Resolución General N° 3.249 (AFIP)	----	----	U\$S 1.000.000 (7)

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN - SOLVENCIA E IMPORTES A GARANTIZAR

RÉGIMEN	AGENTE	NORMATIVA		SOLVENCIA MÍNIMA	IMPORTE A GARANTIZAR (1)	
134	EXPORTADORES DE CARBÓN VEGETAL	Garantiza la actuación de las empresas inscriptas en el Registro de Exportadores de Carbon Vegetal, que no acreditan la solvencia mínima establecida.	Resolución General N° 3.493 (AFIP)	\$ 1.000.000,00	----	(9)

- (1) Cuando se constituya garantía mediante Caución de Títulos, el importe deberá incrementarse en 1,5 % para atender eventuales gastos de venta de los títulos.
- (2) Garantía no exigible si el agente posee garantía de Actuación de Despachante de Aduana (113) y de Agente de Transporte Aduanero (114)
- (3) Flota de transporte - U\$S 300.000 o su equivalente en pesos a la fecha de constitución
- (4) El importe será determinado por el servicio aduanero, siendo como mínimo de U\$S 200.000 y como máximo de U\$S 2.000.000, o sus equivalentes en pesos a la fecha de constitución
- (5) A satisfacción de la AFIP, en consideración al patrimonio de la empresa y a la magnitud de operaciones realizadas en el último año fiscal. Aduanas en Factoría: 20% de los tributos ingresados en el año calendario inmediato anterior
- (6) El importe será determinado en función de la capacidad operativa del prestador, siendo como mínimo el importe expresado en dólares o su equivalente en pesos a la fecha de constitución
- (7) El importe será determinado en función de los tributos ingresados en el año calendario inmediato anterior, siendo como mínimo de U\$S 1.000.000, o su equivalente en pesos a la fecha de constitución
- (8) A satisfacción de la AFIP
- (9) Su monto se establecerá considerando el patrimonio neto del solicitante, el volumen de operaciones de exportación tramitadas, el monto de los tributos pagados y garantizados y de los estímulos percibidos por exportaciones, en los últimos DOCE (12) meses.
- (10) Para la determinación de la solvencia económica se evaluará el patrimonio declarado en los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales del año fiscal inmediato anterior, considerándose acreditado el requisito si al menos uno de dichos parámetros es igual o superior al importe exigido.